



Municipalidad Distrital de Curahuasi

Secretaría General

"Capital Mundial del Anís"



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 012-2023-MDC-CM.

Curahuasi, 21 de setiembre del 2023.

VISTO:

En Sesión Extraordinaria n.º 04 del Concejo Municipal del Distrito de Curahuasi, realizada el día jueves 21 de setiembre del 2023, presidido por el Sr. Alcalde Gorky León Ojeda, con la participación de los Regidores presentes: Nancy Melania Salas Miranda, Ciprian Olivera Cuellar, María Antonia Gonzales Ovalle, Eloy Alfredo Huamán Pérez; conforme a la agenda programada sobre la "QUE APRUEBA LA AMNISTÍA GENERAL TRIBUTARIA PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES - 2023 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURAHUASI"; y

CONSIDERANDO:

Que, la constitución política del Perú, en su artículo 194º, modificado por Ley nº 30305, Ley de reforma de los artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú, establece que, Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que " los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de conformidad a lo establecido en la Norma IV del Título Preliminar del TUO del Código Tributario, aprobado con el Decreto Supremo Nº 133-2013-EF, en concordancia con lo normado en el Artículo 74º y el numeral 4 del Artículo 195º de la Constitución Política del Perú y el numeral 9 del Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades; faculta al Concejo Municipal a crear, modificar, suprimir o exonerar las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley;

Que, el Artículo 69º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Son rentas municipales: 1. Los tributos creados por ley a su favor. 2. Las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios";

Que, el artículo 28º del Texto Único Ordenado del Código Tributario indica que "la Administración Tributaria exigirá el pago de la deuda tributaria que está constituida por el tributo, las multas y los intereses"

Que, el artículo 52º del mismo cuerpo normativo señala: "Competencia de los Gobiernos Locales. Los Gobiernos Locales administrarán exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean éstas últimas, derechos, licencias o arbitrios, y por excepción los impuestos que la Ley les asigne";

Que, el Artículo IV del Título Preliminar del cuerpo legal precitado, establece que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el artículo 5º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, establece los impuestos municipales son los tributos mencionados por el presente Título en favor de los Gobiernos Locales, cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa de la Municipalidad al contribuyente.

Que, el artículo 14º del citado cuerpo normativo señala con referencia al impuesto predial, indica que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada anual, hasta el último día hábil del mes de febrero, salvo que el municipio establezca una prórroga;



Municipalidad Distrital de Curahuasi

Secretaría General

"Capital Mundial del Anís"



Que, el numeral 9 del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley;

Que, el artículo 39° de la precitada ley, señala: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos", lo cual guarda concordancia con lo establecido en el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú, que otorga el rango de Ley a las ordenanzas municipales";

Que, el Artículo 40° de la misma Ley, señala que: "Las Ordenanzas de las Municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia. Para efectos de la estabilización de tributos municipales, las municipalidades pueden suscribir convenios de estabilidad tributaria municipal; dentro del plazo que establece la ley. Los conflictos derivados de la ejecución de dichos convenios de estabilidad serán resueltos mediante arbitraje";

Que, mediante Informe 00152-2023.MDC/SAT-C/DAC, de fecha 15 de setiembre del 2023, emitido por el responsable de la Oficina de Servicio de Administración Tributaria. Recomienda la aprobación de la ordenanza municipal el cual aprueba el plan de amnistía tributaria para el pago del impuesto predial y arbitrios municipales.

Que, mediante Opinión Legal N° 327-2023-OAJ-MDC/A, de fecha 14 de setiembre de 2023, emitido por el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Curahuasi, señala que, es PROCEDENTE aprobar la amnistía tributaria planteada por el área usuaria.

Que, mediante Dictamen N° 03-2023-CODES-MDC, de fecha 14 de setiembre de 2023 emitido por la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico y Social del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Curahuasi, por Mayoría, recomienda aprobar la propuesta de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA AMNISTÍA GENERAL TRIBUTARIA PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES - 2023";

Que, estando al Acta de Sesión de vistos, hechas las deliberaciones y habiéndose aprobado por MAYORIA por el Concejo Municipal, y a la dispensa de la Lectura y aprobación del acta; y de conformidad a lo establecido por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se aprobó la presente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA AMNISTÍA GENERAL TRIBUTARIA PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES - 2023 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURAHUASI

ARTICULO PRIMERO. - OBJETO

Otorgar AMNISTIA TRIBUTARIA para el pago del impuesto predial y arbitrios municipales en la jurisdicción del Distrito de Curahuasi, en beneficio de las personas naturales y jurídicas, con el objeto de establecer beneficio tributario temporal del incentivo de cumplimiento de sus obligaciones tributarias pendientes de pago.

ARTICULO SEGUNDO. - DEL ALCANCE.

Están comprendidos los contribuyentes que mantengan deudas tributarias tales como impuesto predial y arbitrios municipales, en la jurisdicción del Distrito de Curahuasi.

ARTICULO TERCERO. - DE LOS TRIBUTOS COMPRENDIDOS.

Podrán acogerse al presente beneficio, cuando corresponda los conceptos que se indican a continuación:

- Impuesto Predial. - Arbitrios Municipales

ARTICULO CUARTO. - DEL REGIMEN DE BENEFICIOS.



Municipalidad Distrital de Curahuasi

Secretaría General

"Capital Mundial del Anís"



El presente beneficio extraordinario que otorga los beneficios establecidos en la presente Ordenanza, están dirigidos a los contribuyentes que mantienen deudas tributarias con la Municipalidad Distrital de Curahuasi, no cuenten con expedientes de reclamación por tributos pendientes de resolución, no tengan deudas bajo procedimiento de ejecución coactiva, y no encuentren en proceso de fiscalización tributaria, obteniendo el siguiente beneficio:

MODALIDAD.	BENEFICIO.
Cancela todo el Impuesto Predial al año 2023.	➤ Condonara el 100% de los intereses moratorios por el no pago oportuno del impuesto predial del año 2010 al 2023.
Respecto a los Arbitrios Municipales.	➤ Descontar el 50% de los intereses moratorios del monto insoluto por el no pago oportuno de los arbitrios municipales (Limpieza Pública y Parques y Jardines).

4.1 IMPUESTO PREDIAL.

Impuesto Predial de los ejercicios 2023. hacia los años anteriores, se condonará el 100% de intereses, moras y reajustes del impuesto predial del Ejercicio.

4.2 ARBITRIOS MUNICIPALES.

Sobre los arbitrios municipales se descontará el 50% de los intereses moratorios del monto insoluto por el no pago oportuno de los Arbitrios Municipales (Limpieza Pública y parques y jardines).

ARTICULO QUINTO. - DEL DESISTIMIENTO Y RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA.

Los contribuyentes que se acojan a esta ordenanza y mantengan el trámite de procedimientos contenciosos y no contenciosos sobre deudas tributarias, señaladas en el artículo segundo de la presente ordenanza, deberán presentar una solicitud de desistimiento de pretensión conforme a Ley.

El acogimiento de la presente Ordenanza implica el reconocimiento automático de la deuda, por lo que no podrá presentar nuevos recursos impugnatorios respecto a ellas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES.

PRIMERA DISPOSICIÓN. - La presente ordenanza, entrara en vigencia desde el día siguiente de la publicación de la ordenanza por el lapso de 02 meses; Con proyección a que se pueda pedir una ampliación por pronto pago.

SEGUNDA DISPOSICIÓN. - Facúltese al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones Complementarias necesarias para lograr la adecuada aplicación de la presente ordenanza, de ser necesarias.

TERCERA DISPOSICIÓN. - Encargar al Gerente Municipal y al Servicio de Administración Tributaria, el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza, de acuerdo a sus competencias.

CUARTA DISPOSICIÓN. - Encargar al Secretario General, la publicación de la presente Ordenanza conforme lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades y a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Curahuasi, (www.municurahuasi.com.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURAHUASI

Gorky León Ojeda
ALCALDE